

UNIVERSIDADES

8857 RESOLUCIÓN de 19 de abril 2004, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo del grupo D.

Vacantes los puestos de trabajo de Personal de Administración y Servicios que se relacionan en el Anexo I, dotados presupuestariamente, y cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 20, en relación con el 2.2.e), de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el artículo 35 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio); de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en la relación de puestos de trabajo de la Universidad; y en el Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha resuelto convocar concurso específico para cubrir los citados puestos vacantes con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, Seguridad Social, Comunidades Autónomas y Universidades, de los Cuerpos y Escalas clasificados en el grupo D comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

2. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el periodo de suspensión, excedencia voluntaria, y excedencia para el cuidado de familiares.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular (art. 29, 3, c), de la Ley 30/1984) sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de familiares que tengan reservado su puesto de trabajo, sólo podrán participar en el concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de dicho puesto, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado, Departamento u Organismo en el que tengan reservado el puesto de trabajo.

7. Todos los requisitos y plazos establecidos se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Segunda.—Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacante la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la Organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los Órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los competentes del Ministerio

de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera.—Los puestos de trabajo que pueden solicitarse se detallan en el Anexo I. Los concursantes habrán de reunir los requisitos del Grupo que se señalan en el Anexo I y del Cuerpo o Escala de los referidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Universidad.

Cuarta.—Los méritos a valorar serán los que se indican, de acuerdo con el baremo de puntuación que a continuación se detalla:

4.1 Méritos Específicos: Máximo 10 puntos.

4.1.1 Por tener destino definitivo en la misma Facultad o, en su defecto en el mismo Servicio, que la plaza objeto de concurso 1,25 puntos por año, más 0,1 por cada mes completo.

4.2 Grado personal consolidado: Máximo 20 puntos.

4.2.1 Superior o igual al nivel del puesto solicitado 20 puntos.

4.2.2 Inferior en 1 ó 2 niveles 18 puntos.

4.2.3 Inferior en 3 ó más niveles 5 puntos.

4.3 Valoración del trabajo desarrollado: Trabajo desarrollado en tareas administrativas.

Se valorará en función del tiempo y de las unidades administrativas donde se hayan prestado los servicios con arreglo a las siguientes puntuaciones y con un máximo de 30 puntos. Se establece el límite de los últimos 10 años para valorar este apartado.

4.3.1 Por servicios prestados en la UNED en la misma Sección (1), nivel 22, del puesto convocado.

Cuando el puesto convocado no dependa de una Sección, nivel 22, se valorará la unidad inmediatamente superior de dependencia del mismo, siempre que los puestos desempeñados por el solicitante no estén adscritos a ninguna Sección, nivel 22.

3,75 puntos por año trabajado más 0,31 por cada mes completo.

4.3.2 Por servicios prestados en la UNED en el mismo Servicio del puesto convocado. A estos efectos, cuando el puesto convocado no dependa de un Servicio, se considerará equiparable al mismo las siguientes unidades:

Biblioteca.

CSI.

Gerencia (2).

Asesoría Jurídica.

Archivo.

2,80 puntos por año trabajado más 0,23 por cada mes completo.

4.3.3 Por servicios prestados en la UNED en la misma Área (3) del puesto convocado:

1,90 puntos por año trabajado más 0,16 por cada mes completo.

4.3.4 Por servicios prestados en la UNED en distinta Área (3) del puesto convocado:

1,20 puntos por año trabajado más 0,10 por cada mes completo.

(1) A efectos efectos se entiende por Sección:

En cada una de las Facultades/Escuelas se consideran dos Secciones:

Los Negociados dependientes de cada Sección de Gestión Académica, nivel 22, es decir, Negociados de Alumnos, Negociados de Gestión Académica y Jefaturas Técnicas Administrativas de ambos.

La Administración de cada Facultad, Sección nivel 24, que la formarán todas las Unidades dependientes del administrador de la Facultad, a excepción de las del punto anterior.

Cada Sección de la Biblioteca.

(2) Puestos que figuran en la página 5986 (BOE n.º 38, de 13/02/03) de la RPT de personal funcionario de la UNED, actualmente en vigor.

(3) Las Áreas a valorar son las siguientes:

Gestión Económica Financiera.

Gestión Académica.

Servicios Generales.

Bibliotecas.

La valoración del trabajo desarrollado se realizará en función de las áreas históricas vigentes en cada momento en relación con los puestos de trabajo.

4.3.5 Por servicios prestados en otras Administraciones:

0,1 puntos por año trabajado más 0,008 por cada mes completo.

A aquellos funcionarios que de forma permanente hubieran desarrollado tareas en unidades que en el momento de su puesta en funcionamiento no estuvieran incluidas en la RPT se les computará el tiempo de servicios prestados a los efectos de valoración del trabajo desarrollado desde el momento de su incorporación a la unidad.

Las personas que ejerzan funciones con carácter no definitivo, se les valorará ese tiempo como prestado en el puesto de origen que tuvieran con carácter definitivo.

En los casos de puestos de trabajo que hayan tenido un cambio de adscripción al servicio o al área, se seguirá el criterio de valorar los puestos ocupados, de acuerdo al certificado histórico que deberá elaborar la Sección de Personal. Este certificado podrá ser complementado, en su caso, con la información que el Servicio de Personal facilite a las Comisiones de Valoración, en base al informe, recabado a estos efectos, de los responsables de las Unidades y con el currículum vitae de los aspirantes.

4.4 Cursos de formación y perfeccionamiento.—Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área de actividad a la que se opta, impartidos por Organismos e Instituciones Oficiales dependientes de las Administraciones Públicas.

4.4.1 Los referidos cursos se valorarán con un máximo de 15 puntos a razón de:

0,08 puntos por hora lectiva.

4.4.2 Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante presentación de fotocopia debidamente compulsada de la certificación, título o diploma correspondiente. No será necesaria dicha acreditación cuando los cursos hayan sido impartidos en la UNED dentro de los Planes de Formación del P.A.S.

4.5 Antigüedad en la Administración: Se valorará por tiempo de servicios con un máximo de 25 puntos y a razón de:

4.5.1 Por año de antigüedad en la UNED:

1,25 puntos más 0,10 por cada mes completo.

4.5.2 Por año de antigüedad en otras Administraciones públicas:

0,40 puntos más 0,03 por cada mes completo.

Quinta.—La propuesta de Resolución para cada una de las plazas convocadas, deberá recaer sobre la persona candidata que haya obtenido la mayor puntuación.

En caso de empate en la puntuación final, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en su artículo 44.4. Si se produjera un nuevo empate una vez atendido este criterio, se adjudicará la plaza al concursante cuyos apellidos sean los primeros en prelación a partir de la letra «S», prevista en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 29 de enero de 2004 (Boletín Oficial del Estado de 6 de febrero), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 29 de enero.

Sexta.—1. Los méritos, así como los requisitos y datos imprescindibles, deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como Anexo IV de esta Resolución. Dicho certificado deberá ser expedido por el órgano competente en materia de personal de cada Organismo, o por la Sección de Personal de Administración y Servicios de la Universidad, cuando se trate de funcionarios en servicio activo o en excedencia para cuidado de familiares.

En caso de excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a las Escalas a extinguir de la AISS

o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo dependientes de la citada Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieran su último destino definitivo.

Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

3. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

4. Los expectantes de destino por supresión del puesto aportarán certificado al respecto, expedido por la Dirección General de la Función Pública.

Séptima.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Excm. y Magfca. Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, se ajustarán al modelo publicado como Anexo II de esta Resolución y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», bien directamente en las Unidades de Atención al Público (Registros Auxiliares) de la Universidad Nacional de Educación a Distancia sitas en la Calle Bravo Murillo n.º 38 (28015 Madrid); Edificio de Humanidades Calle Senda del Rey n.º 7 y Pabellón de Gobierno, Ciudad Universitaria s/n (28040 Madrid), bien en las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El concursante deberá unir a la solicitud la documentación que hubiera de acompañar, con su correspondiente índice, adaptándose al efecto a los modelos que figuran en los anexos respectivos, así como, certificaciones, títulos o justificantes a que hace referencia el baremo correspondiente.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Puesto solicitado, por orden de preferencia.

Anexo IV: Certificación de la Unidad de Personal.

Anexo V Currículum Vitae profesional.

3. En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones formuladas por ambos. Los concursantes que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro, y expresarlo en el recuadro correspondiente de la solicitud.

Octava.—Los méritos serán valorados por la siguiente Comisión:

Titulares:

Presidente: D. Aurelio Pascual Cuesta, Jefe de Servicio de Ordenación Académica.

Vocales:

D.^a Esperanza de la Vega García, Jefe de Sección de Control Financiero; D. Ángel López Gómez, Jefe de Sección de Comunicaciones.

D.^a Teresa Torijano Ramos, Jefe de Sección de Protección de Datos.

D.^a Pilar Berbería Calvo, Jefe de Sección de Pagos a Justificar.

D.^a María del Mar Martín Blázquez, Jefe de Negociado de Biblioteca.

Secretario: D. Pedro Cobos García, Secretario Jefe de Servicio de Presupuestos y Sistemas.

Suplentes:

Presidente: D. Arturo González Guajardo, Jefe de Servicio de Auditoría.

Vocales:

D. Luis Antonio Gómez Hernández, Jefe de Sección de Nuevas Tecnologías.

D.^a Esmeralda Antón Martín, Jefe de Sección de Registro General.

D.^a Olga Álvarez Rodríguez, Jefe de Sección de Gestión de Institutos.

D. José M.^a Martínez Díez, Jefe de Sección de Habilitación.

D.^a Ines Arias Díaz, Jefe de Negociado de Planificación Formativa.

Secretario: D. Juan Palomares Hermoso, Jefe de Negociado de C.S.I.

Novena.—1. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y el destino adjudicado será irrenunciable, excepto si hubiera obtenido otro en distinto concurso antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, viniendo obligado a comunicar la opción realizada al Rectorado de la Universidad por escrito, dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del otro puesto.

2. El traslado a que pueda dar lugar la adjudicación del puesto de trabajo tendrá, a todos los efectos, consideración de voluntario.

Décima.—El plazo para la Resolución del Concurso será de cinco meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Undécima.—1. Se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución del Rectorado, determinando el puesto de trabajo que se adjudica y el funcionario que se destina al mismo.

2. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la Resolución que resuelve el concurso. Si la Resolución comporta reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde el día siguiente a dicha publicación.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará una vez finalizados los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados.

4. A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

Duodécima.—Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Excm. y Magfca. Sra. Rectora de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Madrid, 19 de abril de 2004.—La Rectora, María Araceli Maciá Antón.

ANEXO I

Localidad de destino del puesto de trabajo objeto de la convocatoria: Madrid

N.º orden	Denominación del puesto	Descripción	Nivel	Complemento específico — Euros	Adsc. grupo
1.1	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Ciencias.	18	3.814,2	D
1.2	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Ciencias.	18	3.814,2	D
1.3	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Ciencias.	18	3.814,2	D
1.4	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Ciencias.	18	3.814,2	D
1.5	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Ciencias.	18	3.814,2	D
2.1	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Derecho.	18	3.814,2	D
2.2	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Derecho.	18	3.814,2	D
2.3	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Derecho.	18	3.814,2	D
2.4	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Derecho.	18	3.814,2	D
2.5	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Derecho.	18	3.814,2	D
2.6	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Derecho.	18	3.814,2	D
2.7	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Derecho.	18	3.814,2	D
2.8	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Derecho.	18	3.814,2	D
2.9	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Derecho.	18	3.814,2	D
2.10	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Derecho.	18	3.814,2	D
3.1	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.	18	3.814,2	D
3.2	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.	18	3.814,2	D
3.3	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.	18	3.814,2	D
3.4	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.	18	3.814,2	D
4.1	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Educación.	18	3.814,2	D
4.2	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Educación.	18	3.814,2	D
5.1	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto E.T.S.I. Industriales.	18	3.814,2	D
5.2	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto E.T.S.I. Industriales.	18	3.814,2	D
6.1	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Filología.	18	3.814,2	D
7.1	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Filosofía.	18	3.814,2	D
7.2	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Filosofía.	18	3.814,2	D
8.1	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Geografía e Historia.	18	3.814,2	D
8.2	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Geografía e Historia.	18	3.814,2	D
8.3	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Geografía e Historia.	18	3.814,2	D
9.1	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto E.T.S.U.I. Informática.	18	3.814,2	D
9.2	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto E.T.S.U.I. Informática.	18	3.814,2	D
9.3	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto E.T.S.U.I. Informática.	18	3.814,2	D
9.4	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto E.T.S.U.I. Informática.	18	3.814,2	D

N.º orden	Denominación del puesto	Descripción	Nivel	Complemento específico - Euros	Adsc. grupo
10.1	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.	18	3.814,2	D
10.2	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.	18	3.814,2	D
10.3	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Ciencias Políticas y Sociología.	18	3.814,2	D
11.1	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Psicología.	18	3.814,2	D
11.2	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Psicología.	18	3.814,2	D
11.3	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Psicología.	18	3.814,2	D
11.4	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Psicología.	18	3.814,2	D
11.5	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Psicología.	18	3.814,2	D
11.6	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Facultad de Psicología.	18	3.814,2	D
12.1	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Departamento de Infraestructura.	18	3.814,2	D
12.2	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Departamento de Infraestructura.	18	3.814,2	D
13.1	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Servicio de Medios Impresos y Audiovisuales.	18	3.814,2	D
13.2	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Servicio de Medios Impresos y Audiovisuales.	18	3.814,2	D
13.3	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Servicio de Medios Impresos y Audiovisuales.	18	3.814,2	D
13.4	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Servicio de Medios Impresos y Audiovisuales.	18	3.814,2	D
13.5	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Servicio de Medios Impresos y Audiovisuales.	18	3.814,2	D
14.1	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Departamento de Educación Permanente.	18	3.814,2	D
14.2	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Departamento de Educación Permanente.	18	3.814,2	D
14.3	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Departamento de Educación Permanente.	18	3.814,2	D
14.4	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Departamento de Educación Permanente.	18	3.814,2	D
14.5	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Departamento de Educación Permanente (J.E).	18	5.056,3	D
15.1	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Departamento RR.HH.	18	3.814,2	D
15.2	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Departamento RR.HH.	18	3.814,2	D
15.3	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Departamento RR.HH.	18	3.814,2	D
15.4	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Departamento RR.HH.	18	3.814,2	D
16.1	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Servicio de Contabilidad.	18	3.814,2	D
16.2	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Servicio de Contabilidad.	18	3.814,2	D
17.1	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Departamento de Centros Asociados.	18	3.814,2	D
17.2	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Departamento de Centros Asociados.	18	3.814,2	D
17.3	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Departamento de Centros Asociados.	18	3.814,2	D
17.4	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Departamento de Centros Asociados.	18	3.814,2	D
18.1	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Departamento de Investigación.	18	3.814,2	D
19.1	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Servicio de Alumnos.	18	3.814,2	D
20.1	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Servicio de Secretaría General.	18	3.814,2	D
20.2	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Servicio de Secretaría General.	18	3.814,2	D
21.1	Jefe/a de Negociado Adjunto.	Jefe/a de Negociado Adjunto Servicio de Información (J.P.).	18	7.126,9	D

ANEXO II**Concurso Específico convocado por Resolución de la Universidad Nacional de Educación a
Distancia de fecha
("Boletín Oficial del Estado" núm.)****Solicitud de participación en el concurso específico que formula:**D/D^a _____

Documento nacional de identidad número _____

Domicilio _____ Teléfono _____

Localidad _____ Código Postal _____

Administración a la que pertenece _____

Núm. Registro de Personal _____ Grupo _____

Grado consolidado _____

SOLICITA: Participar en el concurso referenciado en el encabezamiento, de acuerdo con las bases de la convocatoria, y al efecto acompaña reseña del puesto al que aspira, así como la documentación que en el índice se detalla, justificativa de circunstancias, requisitos y méritos.

CONDICIONA su solicitud a la de otro funcionario: (Base 7.3. de la Convocatoria)

 SÍ NO

En _____ a _____ de _____ de 2004

ANEXO III

Concurso específico convocado por Resolución de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de fecha)

(“Boletín Oficial del Estado” núm.)

Reseña del puesto que solicita D./D^a. _____

Número del puesto	Denominación del puesto

Universidad Nacional de Educación a Distancia



Anexo IV

(El certificado debe extenderse por la Unidad de Personal del Organismo donde preste servicios el/la funcionario/a)

D./D^a.:

Cargo:

Certifico los datos que siguen previa verificación del expediente personal de la persona interesada

Servicios referidos a la fecha:

Servicios prestados como:

Organismo		D.N.I.
Apellidos y nombre		Grupo
Número de Registro Personal	Código de Cuerpo, Categoría o Escala	Cuerpo, Categoría o Escala
Código de situación administrativa	Situación administrativa	F. toma posesión última C/C/E

Puesto de trabajo:

Definitivo

Provisional

Organismo:

Localidad:

Denominación:

Fecha de toma de posesión:

Nivel complemento destino:

Puesto de trabajo desempeñado en comisión de servicios:

Organismo:

Localidad:

Denominación:

Fecha de toma de posesión:

Nivel complemento destino:

Particularidades (determinar en su caso):

- Se encuentra exceptuado del periodo de permanencia previsto en base primera, número 3.
- Por tener destino dentro de la UNED.
- Por haber sido removido del puesto de trabajo al que accedió por concurso o libre designación.
- Por suspensión del puesto de trabajo.

Méritos que acredita (base cuarta):

Que tiene grado consolidado:

Puesto de trabajo desempeñado en la actualidad:

Otros puestos desempeñados:

Denominación	F. desde	F. hasta	A	M	D	Unidad	Subunidad	Ant.

TOTAL:

--	--	--

Total servicios prestados en
la UNED:

--	--	--

Total servicios prestados en
otras Administraciones:

--	--	--

Lo que expido a petición de la persona interesada y para que surta efectos en el concurso de méritos convocado por Resolución de la UNED con fecha ("Boletín Oficial del Estado" de).

En , a de de

Cargo:

Fdo.:

ANEXO V**Curriculum vitae****A) Datos personales:**

Apellidos:
 Nombre:
 Documento nacional de identidad:
 Domicilio (calle):
 Domicilio (localidad):
 Código postal:
 Teléfono:

B) Datos profesionales:

Cuerpo o Escala:
 Nivel de complemento de destino:
 Grado consolidado:
 Historial profesional (con breve descripción de tareas):

C) Datos académicos y aptitudes:

Títulos:
 Cursos:
 Idiomas:
 Otros:

8858 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2004, de la Universidad de Valladolid, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el Sistema de Habilitación Nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León (BOCyL del día 16),

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 93 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, conforme al acuerdo de la Comisión de Profesorado adoptado en su sesión de 26 de abril de 2004 (por delegación del Consejo de Gobierno Provisional otorgada en sesión de 17/12/2003), ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de cuerpos de funcionarios docentes universitarios que se detallan en el Anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Valladolid, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo y comunicadas en su día a la Secretaría del Consejo de Coordinación Universitaria a efectos de habilitación, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria**1. Normas generales**

1.1 A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, LOU); la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC), con la regulación establecida por la Comunidad Autónoma dentro del ámbito de sus competencias en relación con los órganos colegiados; el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el Sistema de Habilitación Nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (en adelante, RDH); los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León (BOCyL del día 16); el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, de fecha 17 de diciembre de 2003 (BOCyL 21 de enero de 2004), sobre convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios y criterios objetivos y generales aplicables

por las Comisiones de Selección; las presentes bases de convocatoria; las normas de general aplicación y, en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

1.2 Los concursos de acceso tendrán procedimiento independiente para cada plaza o plazas convocadas en un mismo área de conocimiento cuyas características resulten idénticas.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Coordinación Universitaria recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo docente de que se trate.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Doctor, salvo para las plazas de Titular de Escuela Universitaria en las que se requiere el título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior o, excepcionalmente, el título de Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico en aquellas áreas de conocimiento que figuran en el Anexo IV del RDH.

2.2 Requisitos específicos:

a) Acreditar hallarse habilitados para el cuerpo docente universitario y área de que se trate, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 15 del RDH.

b) No podrán participar en los respectivos concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento en la misma o en otra Universidad, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma durante al menos dos años. En ningún caso se admitirá la participación en el concurso de acceso si se ostenta la condición de profesor de una plaza de igual categoría y de la misma área de conocimiento, Departamento y Centro de la Universidad de Valladolid.

2.3 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. Para el caso de los nacionales de otros Estados a los que es aplicable el derecho a la libre circulación de los trabajadores, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del español, las respectivas Comisiones de Acceso podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.